

LA REGION SORIANA

SEMANARIO INDEPENDIENTE—SE PUBLICA LOS VIERNES

Director y Propietario: GERARDO ESCUDERO LACUSSANT

RECONOCIMIENTO

Ni hemos de provocar el cisma en el seno del partido liberal soriano, ni esperamos puedan perturbar ya nuestra marcha los juicios y los conceptos que se viertan por cada cual en la forma y del modo que estime más conveniente.

Es más, ni aun esperamos entrar en discusión.

Si diremos que nuestra significación y abolengo liberal se afirman en bases tan amplias y capaces, como lo son sin disputa en cuanto entendemos que si somos liberales, hemos de probarlo y que la restricción es contraria y enemiga del ideal que sustentamos.

La razón es sencilla. A nuestro lado caber todos cuantos se titulen liberales. Lejos de poner trabas y obstáculos que sirvan para marcar separaciones enojosas, abrimos las puertas de la libertad, entra el que quiere, no lo hace el que no quiere y a los primeros los acogemos con agrado y no nos preocupamos de los segundos.

Nosotros no podemos jugar a los liberales. No; que esos actos son ya impropios de la seriedad que siempre y en todo caso debe presidir los actos del hombre.

Nosotros no decimos, si entra fulano tiene que salir zutano. Nosotros, en fin, no ponemos más condición que la de que el que ingrese en el partido sea liberal. Esto quiere decir que políticos de buena fe dejamos lo personal en casa, sabemos olvidar y prescindir de odios y rencores que tanto rebajan y envilecen al ser humano y obramos la libertad por la libertad misma, por el bien de la patria grande y por el bienestar, emporio y prosperidad de la patria chica.

¿Que hay quien no piensa como pensamos nosotros? ¡Jamás pretendimos imponer nuestro criterio! Pero, si bien es cierto que habrá quien diga soy liberal, y no esté con los que formamos el verda-

dero y único partido soriano, habrá de probarlo si ha de ser creído.

Habrà menester exhibir el documento que acredite haber sido reconocido, por quien siendo Jefe supremo de la política liberal española, tiene amplias facultades para concederlo, que así y solo así es como se justifica ante la opinión pública, juez imparcial de los actos de los hombres, que se sigue en todo y por todo el camino trazado por D. Práxedes Mateo Sagasta.

Abismos, negruras, etc., etc., la invocación de todas esas frases y algunas más de resonancia, rebuscadas para producir efectos de espejismo y de desviación, pronunciadas por quienes se titulan políticos, sirven tan sólo para que con fundamento se niegue su condición, sea esta liberal, conservadora ó republicana.

¿Que hay que sea más grande que el ideal?

¿Que otra cosa puede elevar y dignificar más al hombre que la defensa de su credo político?

¿Pero es que se hace imposible la defensa porque Fulano ó Mengano, son personalmente incompatibles con Zutano ó Perengano?

¿Triste condición la condición humana de aquéllos que por modo tan directo ligaran lo personal con lo político?

Más no, que no hay razón ni causa que justifiquen la existencia permanente de esas divisorias.

¿Es que siempre lo personal debe ir unido á lo político?

No debe ir. Siendo así, ó al menos así lo entendemos, en el hombre debe existir la abnegación necesaria para obrar el bien político y la exaltación de las ideas, abandonando cuanto directa ó indirectamente se relaciona con las personas privadas de los que comulgan en la misma iglesia.

Así lo entendimos, sirviéndonos de dolorosa experiencia la infecundidad de una lucha de cuatro años, en que si nos

causamos una serie no interrumpida de satisfacciones y de disgustos personales, nada práctico ni positivo hubimos de resolver ni obtener en bien de nuestro pueblo.

Y por eso, convencidos á tiempo de que el camino que seguíamos era un camino sembrado de abrojos y zarzales, en el que podía quedar deshecha en múltiples girones la fuerza y el valor de nuestras convicciones, hubimos de retroceder á tiempo todavía de buscar y encontrar en el partido liberal elementos que sintiesen la misma necesidad, y que no por haber sido combatidos personalmente perdieron la virtualidad de sus ideas, si que como nosotros sabiendo olvidar, dieron el mayor paso de avance que en Soria desde hace muchos años no se había dado y de que todos estaban ya necesitados.

El reconocimiento se imponía, y se llevó á cabo en la personalidad del ilustre hombre público Sr. Conde de Romanones, elemento cuyo liberalismo no es dudoso y cuya adhesión á Sagasta es aun menos dudosa, quien se hizo cargo con la aquiescencia del jefe, de la política liberal soriana, abriendo el censo á cuantos de buena fe entendiesen deber suyo inscribirse.

¿Que hay quien no lo ha hecho; quien no piensa hacerlo; quien no lo hará, por la existencia de negros abismos?

¡Sea como tengan por conveniente!

Ellos por su camino y nosotros por el nuestro, que á fuer de liberales disciplinados, confesamos que no nos causa impresión alguna la adopción de esa determinación, precisamente porque considerándoles libres pueden obrar á su total antojo.

Y ahora réstanos que juzgue la opinión, ya que al obrar, según es público que obramos, no fué sin causa ni motivo. Una y otro estaban en la prosperidad y emporio de nuestro pueblo, á cuyo bien y mejoramiento siempre sacrificaremos nuestras conveniencias personales.

Eso sí, siempre de buena fe y con nobleza de miras y pensamientos.

CORTESIA

Aparece *El Eco de Soria* en el estudio de la prensa y envía atento saludo á todos sus colegas.

¿Que otra cosa podemos hacer, sino es corresponderle de idéntica manera?

Pero existe para nosotros otro deber relacionado con dicha publicación, que estamos en ocasión y momentos de cumplir. Deber de gratitud por la distinción que ha prestado *El Eco de Soria* á nuestros escritos, llevándolos á sus columnas, reproduciéndolos y contribuyendo al mayor esplendor y mayor vida de *La Región*.

¡Tan gran favor, tan señalada atención, no eran esperados por nosotros!

¡No llegamos á suponer, ni mucho menos creer, que fuésemos acreedores á que de una manera tan detenida se parasen mientes en aquellos frutos humildes de nuestra inteligencia, que ocuparon días atrás nuestras columnas y hoy llenan las de esa otra publicación!

Por tanto, y con devolución de nuestro saludo, reciban la expresión de sinceras gracias, ya que tan señalado favor á tanto obliga en el cumplimiento de los deberes de cortesía.

El Secretario de Ayuntamiento.

No hay profesión en la Sociedad que deje de ofrecer el estudio del observador alguno de esos tipos que constituyen la especialidad de cada clase.

Lo de las letras tiene con la creación de don Hermógenes, figura que el célebre Moratín copió indudablemente del natural uno de sus más acabados prototipos.

La de las armas un D. Quijote.

Maquiavelo nació seguramente para sintetizar la diplomacia.

En todas las profesiones, como ya hemos dicho, nace un tipo que sirve para ridicularizarlas, cuando no son ejercidas dignamente, así como también hay modelos que se citan para hacer de ellas el panegírico de que sean merecedoras.

El Secretario de Ayuntamiento, cuando ejerce sus funciones en municipios de numeroso vecindario, en capitales ó en ciudades donde reina siempre alguna ilustración, nada ofrece de particular.

Pero en estas localidades es en las que empiezan á desarrollarse las particularidades de su vida y las diferentes vicisitudes y perjuicios porque tiene que pasar.

El Secretario de Ayuntamiento de un pueblo reducido, para sostenerse en su destino tiene que desplegar más ingenio y más diplomacia que el mismo Moratín.

En los pueblos, ya se sabe, hay siempre dos bandos ó dos parcialidades políticas en eterna lucha. Cuando la una está en el poder, la otra le hace oposición, como si digéramos guerra sin cuartel, y generalmente no es la lucha por dirigir mejor las riendas del municipio, sino los antagonismos personales.

El Secretario de un Ayuntamiento de corto vecindario donde por punto general la ilustración es letra muerta, tiene de una parte la ventaja de sobreponerse á los demás, al menos en las cuestiones que atañen á la inteligencia, y por eso todos acuden á él y le consultan, porque como hombre de pluma puede sin duda remontarse á más altura que ellos.

En una palabra, el Secretario es el mentor del municipio, el espíritu de las leyes administrativas y económicas, gubernativas y judiciales que rigen en los pueblos. Los alcaldes y sus dignos concejales vienen á ser como la letra muerta de estas leyes. En la letra de la ley está el poder, está la fuerza pero en el espíritu que procedió á su formación,

¡QUÉ ERÍA!

Soneto

Mi primera visita, á mi regreso,
 fué para tí en la tumba que reposas;
 allí lloré, te dije muchas cosas,
 y allí hubiera querido darte un beso.

No pudo ser lo que era mi embeleso
 en otras ocasiones venturosas,
 me impedían hacerlo frías losas
 descansando en tu cuerpo su gran peso.

A casa fui después y ¡qué mal rato
 llevé! al entrar en la morada mía
 contemplé frente á frente tu retrato,
 y al verlo, parecióme que decía:
 ¡Bésame! Y, cumpliendo tu mandato,
 besé tu frente..... ¡y la encontré muy fría!

LAS FERIAS

SONETO

En tiempos ya remotos, en que había
 que hacer los viajes por el mundo andando;
 en aquéllos que estabas esperando
 que el tren, veloz marchara por la vía;

En los que el comerciante no podía
 vender si al comprador no iba buscando;
 en los que este tenía que ir comprando
 de todo para un año, si podía;

En esos tiempos dicen que nacieron
 las ferias de las cuales ha quedado
 un recuerdo no más de lo que fueron,
 un vestigio tan solo del pasado,
 que hoy á la ciencia nadie se resiste
 y el progreso atrayesa cuanto existe.

está el principio filosófico de la justicia, por eso en el Secretario de Ayuntamiento, que es el que aplica e interpreta toda disposición legal, se ve generalmente el poder regulador de la fuerza material (sinónimo de fuerza brutal) de los señores Alcaldes constitucionales que son legos.

En ninguna parte como en los pueblos pequeños se agita el disolvente espíritu de la chismografía. El Secretario de Ayuntamiento es siempre la víctima propiciatoria inmolada en aras de la vindicta pública y de la justicia popular. No dará un paso que no se le fiscalice ni dirá palabra á que no se atribuya un sentido malicioso.

No ocurrirá suceso de importancia en que la mano oculta del Secretario no se vea.

Si va temprano á la Secretaría á despachar los asuntos de la municipalidad, no faltará quien lo atribuya á que por las mañanas es cuando van las madres de familia á hacer consultas á aquella especie de Arreópago que se llama Secretario de Ayuntamiento constitucional.

Cuando se acerca el período electoral es cuando al pobre secretario no le llega la camisa al cuerpo, porque dice: «Si el nuevo Ayuntamiento no es de su devoción ó él no es santo de la devoción de aquél, lo despacha quitándole el destino». De aquí las artimañas y jugarretas de que echa mano para lograr que él Ayuntamiento que se ha de elegir sea el mismo ó su familia con el que ya está acreditado.

El Secretario tiene que ser el factum de la villa, y del Juzgado municipal.

Es también Secretario de la Junta de Instrucción pública.

Lo es así mismo de la Asociación de ganaderos y por ende tiene que saber cuantos son los borregos, los toros y los carneros de los concejales y vecinos.

Y si hay alguna asociación religiosa en el pueblo, tiene también necesidad de intervenir en ella.

Algunas veces reúne los cargos de secretario, campanero, relojero, organista y sacristán, y aun así y todo, la retribución anual que recibe por tan múltiples ocupaciones, se reduce á unas cuantas medias de centeno.

No hay en el pueblo una causa criminal que él no sustancie como secretario del juzgado, ó cuando no, de hombre bueno, carácter que se le suele investir para estos casos, porque sería muy aventurado, al parecer de los vecinos, dejarle todo el año con la consabida investidura.

Si alguno va á presidio por los desmanes que comete, no tiene duda que el secretario que es á quien ha visto intervenir en el sumario, ha arreglado las cosas de tal manera, que los tribunales han tenido que imponerle aquella pena. Y cuando el sentenciado ó el cumplido vuelve al pueblo, está siempre deseando que haya algun pronunciamiento para vengarse, ajustando la cuenta al secretario. Si por el contrario, el reo sale absuelto por la habilidad de su defensor ó por otra causa, entonces el bando de la oposición lo atribuye á los manejos de que dicho funcionario se valiera en la instrucción de la sumaria.

Por último, el Secretario, á trueque de la preponderancia que solo le vale para ver algunas veces halagado su amor propio, está siempre expuesto á todo género de eventualidades y disgustos.

En cuanto á su retribución, en la mayor parte de los pueblos es mezquina y cada día se aumentan más los trabajos que le agobian.

Los Gobiernos de provincia, centros superiores de quien más inmediatamente dependen los municipios, tienen con ellos exigencias de trabajos, datos y noticias de carácter tan imperativo, que para evacuarlos sin incurrir en multas y responsabilidades no pueden los Secretarios otorgarse un momento de reposo, siendo siempre los responsables, al menos moralmente, cuando no es de un modo material, de las faltas de los Alcaldes.

De desear sería que puesto que los Secretarios desempeñan tantos y tan importantes cargos, se mejoran la suerte y consideración de tan dignos funcionarios.

¿Que cómo? Muy sencillo. El camino está expedito. Leer detenidamente los acuerdos de los compañeros de la Sección de Vinuesa, y no dudeis en seguir sus acertadas disposiciones, como lo hará el más humilde de todos los Secretarios, vuestro amigo y compañero,

ANGEL CARRETERO.

CUENTOS DEL LUGAR

Prólogo.

El exalcalde Mano Negra.

Los ciegos en múltiples y variados romances, coplas y canciones, se encargaron de llevar y transmitir del uno al otro confín de España las hazañas y proezas de una legión de bandoleros, que en época no muy remota se hicieron tristemente célebres por sus crímenes y demás actos ejecutados fuera de toda ley. Así bien

cantaron las proezas de aquel famoso alcalde de Mostoles y por conductos bien diversos llegaron á nosotros ecos y noticias de otros alcaldes, más ó menos célebres por sus escentricidades unos, por sus anacronismos otros y por sus alcaldadas algunos.

Y desapareció la Mano Negra y desaparecieron del mundo de los vivos aquellos elementos, pero en el pueblo español donde somos bien reacios á la ejecución del bien, quedó sembrada por sus campos la semilla que difundieron los unos y los otros.

Hubo quienes se asimilaron las enseñanzas poco provechosas de aquellos héroes; quienes cultivaren los gérmenes que se consideraron perdidos en terrenos propios de sus inteligencias donde adquirieron desarrollo, y sin que sus manos esgrimiesen armas mortíferas, ni su valor les llevase al campo para desvalijar transeuntes, imitando á los unos y á los otros se hicieron bien célebres desde el momento en que sentaron sus reales en ciudad, cuyo nombre no hace al caso, á la que convirtieron en teatro de sus fechorías.

Mano Negra, héroe y protagonista de nuestro cuento, pudo ser uno de ellos, pues engañando á los más, cuentan las crónicas que pasó bastante tiempo, como pasan otros muchos, por personas sociales, dignas, consideradas, respetadas y aun temidas. Es que la sociedad antes se paga de las engañosas apariencias, que se preocupa cual debiera de profundizar las acciones que pública y privadamente ejecutan sus elementos constitutivos!

Y fué necesario que por descuido se recorriese un poco, muy poco, el velo misterioso que ponía á cubierto de toda mirada profana ó indiscreta el pasado y el presente de la existencia de nuestro protagonista, pues Mano Negra era sagaz y astuto para que hacia aquel punto abierto por descuido á la observación se dirigiesen las miradas de todos.

Esa sociedad, juez cuyos fallos carecen de apelación, cambió instintivamente el nombre que usó quien siendo figura creada al calor de la improvisación, será sin embargo el alma y vida de nuestros cuentos, por el exalcalde Mano Negra.

Ya, pues, sabe el lector ó conoce nuestra tendencia. Los periódicos necesitan tener amenidad en su lectura. En sentido de prólogo, para uso del lector, se escriben estas líneas, donde en mejor ó peor literatura y prosa, encontrará conceptos que creemos resultarán dignos de su atención.

Y pues el prólogo se hace ya extenso, aquí termina, reservando para el número próximo el comienzo de la historia de ese ente social, que aún siendo legendario, hemos de procurar adquiriera cierta vida, cierto bulto, cierto colorido, necesarios para que no se malogren nuestros afanes y el cuento no padezca en su estructura.

Homenaje de gratitud á Romanones.

Nos congratulamos en hacerlo público.

Los maestros todos de la provincia de Soria, reconocidos á los beneficios que les reportan las sabias leyes dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, han organizado una subscripción al objeto de demostrar á tan elevado prócer, que no son los últimos en expresar su gratitud.

Muy de veras nos satisface tan hermosa iniciativa de tan digna cuanto respetable clase, y en ello demuestran los maestros y maestras de Soria que no en valde se despiertan y desarrollan en su obsequio felices y prácticas iniciativas, cual las desarrolladas por Romanones, que es el único Ministro habido en Instrucción que día y noche se haya consagrado á mejorar las condiciones del magisterio y de la cultura patria.

Así, pues, no nos extraña que los maestros, clase social que hasta la presencia del Conde de Romanones en el ministerio, permaneció ignorada y punto menos que totalmente desatendida, al sentir el beneficio correspondiente con su gratitud. Hermoso ejemplo que imitarse debiera, por lo mucho y muy favorablemente que dice en favor del que así se conduce en la sociedad!

Soria jamás fué ingrata á las atenciones que se la dispensaron, siendo forzoso el reconocer que en este caso concreto las sabias disposiciones del Ministro de Instrucción Pública repercuten más directamente que en otras, en esta provincia,—ya que en muy pocas de las de España habrán los maestros sufrido el calvario que en la nuestra, no precisamente por las condiciones mejores ó peores de la provincia, si porque abandonada á su propia suerte, nunca fué atendida,—y en lo que particular ó regionalmente nos afecta, la acción de los maestros debiera ser secundada por cuantos se precian de ser amantes de esa clase, merecedora de todos nuestros respetos y atenciones, haciendo que el niño que concurre á las escuelas llevase también su óbolo para mayor satisfac-

ción del preceptor ó mentor que le comunica instrucción y educación.

Y siempre y en todo caso debemos evitar que los fondos con que contribuyan á la realización de idea tan hermosa los maestros sorianos, vayan por su escasez á engrosar y confundirse con otras sumas en la Asociación Nacional.

Los maestros sorianos deben, por su propia iniciativa ó auxiliados en otro caso de sus queridos discípulos, obrar de modo y forma que no se les confunda con la generalidad.

Tal es nuestra opinión, que sostendremos, y cuya labor secundaremos hasta donde nuestras fuerzas alcancen, porque amantes de cuanto se relaciona con el magisterio, nada nos es tan grato como el hacer su causa y coadyuvar al mejor desenvolvimiento de sus legítimas aspiraciones.

CURARSE EN SALUD

Un señor corresponsal del *Heraldo de Madrid* nos acomete lanza en ristre porque la *batalladora* Reaón se permitió comentar la *magnífica, verosímil*, etc. etcétera, información que es costumbre publique ese periódico cuando se ocupa de cosas de Soria.

¡Más, perdónese el inclito periodista! ¿Quién pudo ni aún remotamente suponer que se iba á sentir herida su susceptibilidad? ¡Cuán fina es su epidermis!

Porque, es lo cierto, que ni directa ni indirectamente, esta es la fecha en que no nos hemos metido para nada, con su persona, primero porque no ha habido necesidad, y segundo, por lo que en otro número decíamos refiriéndonos á un ciudadano de ésta que nos pareció tenía deseos de notoriedad.

Pero, y pues nos manda su chinita, ahí va la nuestra, en recompensa.

De notición estupendo, *lúgubre* si quiere, pero siempre falto del común sentido, se puede calificar el que publicó *El Heraldo* diciendo que se había verificado la prueba de las calderas para la elevación de aguas. ¿Quién lo firmaba? Palacio.

Y nosotros solo sabemos que iba por el autorizado, que no se ha cuidado de rectificar y que la noticia *lúgubre* era noticia del corresponsal.

Si el Sr. Palacio dice que ese error no es un defecto de información, sino una torcida interpretación al ampliar el telegrama, habrá de reconocer que ocurren cosas raras por aquella casa y que no dejan muy bien parados á sus corresponsales en provincias.

Y al verla pura, como tú la viste,
hiciste ya de mí lo que quisiste

Yo siempre te veía
sonriente ¡infeliz! y no notaba
la mucha falsedad de tu alegría,
hasta entonces tampoco yo sabía
que el amor tiene un término y se acaba.
Yo ciego, indiferente
continuabas tú á todas mis acciones;
fuiste matando así, muy lentamente,
mis bellas ilusiones;
mataste el corazón, que era de un hombre
que te hubiera otorgado afecto y nombre.
Nunca hubiera creído, ni pensado
que allá, entre tus entrañas,
tuvieras, para dar mal, disfrazado,
un corazón con tan perversas mañas,
tan ingrato y cruel, y tan altivo
que fuera para todos repulsivo.
Hoy, que ya estoy curado por completo,
del amor que tenía
al conocerte por de gracia mía
por nada ya padezco,
que así como te amaba, te aborrezco.

¡Ya... ni verte!

Yo te amaba; aquél día
en que te conocí, por vida mía,
me inspirate un amor puro y sincero;
¡fué aquel mi amor primero!
Estabas tú radiante de hermosura,
y con ella alejaste de mi alma
toda la paz que había; ¡bien la palma
se llevó tu elegante donosura!
Desde entonces fui humilde; mi cabeza,
un tanto descompuesta fué juiciosa;
lo digo con franqueza,
¡para qué he de decirte yo otra cosa!
Que era nuevo en las lides del carino
francamente declaro,
por eso me engañaste como á un niño;
por eso te di mi alma sin reparo.

VARIA

INSOLACION DE LOS SEGADORES

Entendemos reviste gran importancia su conocimiento por cuya causa reproducimos...

«La Dirección general de Sanidad viene recibiendo, desde que aumentó el calor estival, comunicaciones de algunos Gobernadores de provincias, singularmente aragonesas, participándole el desgraciado suceso de perecer infelices segadores de muerte por asfixia; y como esto, debido a insolación, seguramente ha de repetirse con la lamentable frecuencia, si no se toman algunas precauciones que lo prevengan, conviene advertir a las Autoridades locales, a los propietarios de los campos donde se hagan las siegas, y a los sufridos segadores que han de soportar tan penosa labor, no solamente el peligro que éstos corren, sino los síntomas que anuncian el ataque y los medios con que se debe combatir.

Los individuos procedentes de lugares frescos, poca soleados y no curtidados en la vida del campo, están más expuestos que los de procedencia y hábitos contrarios, y tanto unos como otros corren más peligro en las comarcas húmedas, donde la saturación acuosa de la atmósfera dificulta o impide la evaporación del sudor, que en las secas, donde el cuerpo transpira y se seca fácilmente, refrigerándose algo con este medio natural.

Que se deba el accidente de insolación mortal al calor excesivo desarrollado en el cuerpo, causando una parálisis cardíaca fulminante, que se deba a la falta de agua en la sangre o anhidremia, produciendo una condensación de este líquido, una disminución extraordinaria de la tensión sanguínea, y por ello un colapso grave, ó que se deba a éstas y otras causas, aisladas ó juntas, es lo cierto que el exceso de calor ambiente, la acción directa de los rayos abrasadores del sol y el agotamiento de líquidos por sudor, causan ataques que, si á menudo se anuncian por trastornos que fijan la atención, á las veces sobrevienen de pronto y con agudeza suma.

Sed intensa, dolor obtuso de cabeza, opresión de pecho, secreción abundantísima de sudor, palpitaciones tumultuosas, fatiga, encandimiento del rostro, lengua reseca, deseos frecuentes de orinar, mal humor..... son síntomas que en ocasiones anuncian la posibilidad del mal, y otras veces son seguidos de la extinción del sudor, resecamiento y ardor de la piel, zumbido de oídos y moscas volantes en la vista, tras de los cuales trastornos sobreviene el ataque.

Demanda este peligro que se empleen las siguientes precauciones y remedios:

1.º Se prohibirá el trabajo desde la hora once á la quince del día; usarán los segadores grandes sombreros de paja clara, vestidos holgados, descansarán en lugares sombreados y sobre paja ó colchones, no sobre el suelo ardiente, y beberán en abundancia agua pura ó agua ligeramente vinagrada, ó con té ó café, absteniéndose de bebidas alcohólicas, ó usando á lo sumo, limonadas poco cargadas de vino.

Aplicarse paños de agua fresca á la cabeza, remojar el cuerpo con abluciones frecuentes, beber poco y á menudo, más bien que con abundancia y pocas veces, es muy conveniente.

2.º Acacido el ataque, se debe transportar enseguida al enfermo á un punto fresco y sombreado, desnudarle de medio cuerpo arriba, colocándole con la mitad superior más elevada, refrigerarle abundantemente con abluciones, sábanas y lienzos empapados en agua, darle bebidas ligeramente mezcladas con café y cognac, ponerle enemas de agua fría, bañarle en agua ligeramente templada, utilizando, aunque sea un río ó un arroyo, sino hay otro medio más á propósito.

Nuestro estimado amigo é ilustrado paisano el señor D. Pablo Palacios, inventor del Criptógrafo de su nombre, se halla en momentos de que el éxito corone, cual merece y es acreedor, sus desvelos, su incesante labor de estudio y de trabajo, con cuyos importantes factores ha conseguido la perfección de su notable invento.

De regreso de su viaje á Madrid, hemos tenido la satisfacción de recoger de sus propios labios impresiones por todo extremo lisonjeras y optimistas. El Banco de España, después de un detenido y minucioso estudio del aparato, lo ha adoptado para todas sus Sucursales y Dependencias.

Además y como resultado de las pruebas oficiales que hubieron de practicarse en Madrid durante el trascurso de los

Con fecha 19 de los corrientes recibimos un B. L. M. del Sr. Gobernador civil D. Adolfo Porsset, en el que decía: «El Gobernador civil B. L. M. al señor Director de LA REGION SORIANA, y al participarle que se ha hecho cargo del destino con que le ha honrado el Gobierno de S. M., se complace en manifestarle, como respetuosa deferencia á la prensa de esta ciudad, que verá siempre con satisfacción y preferencia aquellos juicios y opiniones que tiendan á mejorar la cultura de esta provincia y á desarrollar los intereses de la misma».

Damos gracias á dicho señor por su deferencia y muy de veras nos alegramos de que se halle animado de tan excelentes deseos en pro de nuestra querida provincia, y más aun habremos de alegrarnos cuando los veamos traducidos á la práctica, de lo que no dudamos, toda vez que el Sr. Porsset no es de los que ofrecen y no cumplen, si que, por el contrario, es de los que han de llevar á cabo una gestión técnico-práctica tan alta y elevada como es la envidiable reputación de que viene precedido al ocupar el Gobierno de Soria.

Con atento B. L. M. del Sr. Director de la Explotación del Ferrocarril de Soria á Torralba, recibimos días pasados un ejemplar de las nuevas tarifas para el servicio de trenes que comienzan á regir desde el día de hoy, por cuya deferencia le damos las gracias.

El tren ascendente número 1 correo-mixto saldrá de esta capital á las 9'40, llegando á Almazán á las 11'22, á Coscurita á las 11'45 y á Alcuéza á la 1'56. El descendente saldrá de Alcuéza á las 2'35, llegará á Coscurita á las 4'47, á Almazán á las 5'18 y á Soria á las 7'08 de la mañana.

El mixto número 3, saliendo de Soria á las 4'25 de la tarde, llegará á Almazán á las 6'05 y á Coscurita á las 6'25. Y este mismo tren, que saldrá de Almazán á las 8'30 de la mañana, llegará á la capital á las 10'10.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 21 del actual, aparece una Real orden del ministerio de Agricultura que afecta bien directamente á los intereses de nuestra provincia, en su importante ramo de riqueza, montes, pinares.

Por dicha Real orden se autoriza á don Bernardo de Pablo y Hernández, para que, previos los trabajos necesarios, pueda presentar en el ministerio, en el plazo de tres años, tres proyectos de ordenación de los montes denominados, Pinar de Arriba, de Casarejos; Pinar de Navaleno; Pinar de Arriba, de San Leonardo y Arganza; Pinar de Talveila; Pinar de Vadillo; Dehesa robledal, de Abejar; Dehesa comunera, de Cabrejas y Abejar; Dehesa del Valle; de Cabrejas y Saldueiro; Pinar, de Molinos, y Pinar de Saldueiro.

La extensión de dicha Real orden nos impide reseñarla con mayor amplitud, más bien merece ser leída con detenimiento por cuantos se ocupan con interés del ramo de montes.

Nuestro estimado amigo é ilustrado paisano el señor D. Pablo Palacios, inventor del Criptógrafo de su nombre, se halla en momentos de que el éxito corone, cual merece y es acreedor, sus desvelos, su incesante labor de estudio y de trabajo, con cuyos importantes factores ha conseguido la perfección de su notable invento.

De regreso de su viaje á Madrid, hemos tenido la satisfacción de recoger de sus propios labios impresiones por todo extremo lisonjeras y optimistas. El Banco de España, después de un detenido y minucioso estudio del aparato, lo ha adoptado para todas sus Sucursales y Dependencias.

Además y como resultado de las pruebas oficiales que hubieron de practicarse en Madrid durante el trascurso de los

días 7 al 9 del actual, el Sr. Palacios ha sido autorizado para que pueda explotarlo en toda España.

Reciba el inventor soriano Sr. Palacios nuestra más cordial y sentida cuanto entusiasta felicitación, toda vez que al conquistar laureos y provechos, recoge el fruto de un trabajo intelectual que le eleva allí donde por su valía y suficiencia solo llegan los hombres de ingenio y de verdadero mérito y talento.

Para esta mañana á las once se hallan convocados en uno de los salones del palacio de la Diputación provincial los 150 pueblos que componen la Exmancomunidad de Soria y su Tierra, al objeto de sancionar lo hecho por la Junta permanente suspendiendo al Administrador señor María Pascual del ejercicio del cargo.

Si nos es posible procuraremos á última hora transmitir al público las impresiones que podamos recoger de dicha reunión.

El martes le fueron sustraídas al carretero de Cabrejas del Pinar, Celedonio Cuena Villares, veinticinco pesetas en un billete del Banco de España que llevaba en uno de los bolsillos de la chaqueta, y que en tanto entró en un comercio había dejado dentro del carro.

Puesto el hecho en conocimiento del señor Inspector de policía, no tardó mucho tiempo en detener á los autores de la sustracción, que resultaron ser dos muchachos conocidos por el Solaesa y el Requena, pero no así el importe del billete que, llevó á cambiar el tío Canuto, al que dieron una peseta y sesenta céntimos ocupándose solo 49 reales, pues los restantes se supone que ó bien se los gastaron ó los tiraron al río cuando vieron que caían en manos de la policía.

Conducidos á la Inspección de vigilancia, desde allí con el referido tío Canuto y con el consiguiente atestado, fueron puestos á la disposición del señor Juez de Instrucción.

Señor Alcalde. Si mal no estamos enterados prohiben las Ordenanzas que los carros y coches corran por las calles de la capital.

Y sin embargo, nos ha parecido observar que con gran peligro de los niños muy en particular y de los transeúntes marchan en la forma que tienen por conveniente, sin que nadie á ello se oponga.

¿No le parece á su señoría que debe evitarse?

Se nos dice que con el mes que se halla próximo á finar son ya tres los que se adeudan por sueldos á los empleados municipales.

¿Es esto cierto, señor Alcalde?

¿Será posible que la situación de las arcas del municipio no permita se pague puntualmente á los funcionarios del Ayuntamiento?

Trasladamos esta versión, por lo que pueda tener de cierta, á los señores que fueron nombrados de la Comisión municipal de Prensa.

Sigue cosechando aplausos y dinero la compañía gimnástica que dirigen los señores Bernabé y Carral, viéndose el anterior domingo muy concurrida.

Para hoy viernes, con motivo de la festividad del día, se halla anunciada la tercera función que dará comienzo á las cinco de la tarde con el siguiente programa:

- Primera parte. 1.º Sinfonía. 2.º Charriyarri. 3.º Los árabes enlazados. 4.º Recreos orientales. 5.º La percha. 6.º Los estatuarios. 7.º Intermedio. Segunda parte. 1.º Sinfonía. 2.º Los vulos terroríficos. 3.º La doble rotación. 4.º Presentación de la funámbula Remigia Agustini con El Brindis Aéreo. 5.º El salto de batalla. 6.º D. Tancredo.

Tabla de precios: Mercado del 24 de Julio de 1902. Trigo puro fanega... 10 75. Id. común id. 9 25. Centeno... 8 75. Cebada lallá... 8 75. Id. caballar... 7 75. Avena... 7 75. Yeros... 7 75. Guijas... 1 25. Huevos, docena... 1 25. Patatas nuevas, arroba... 2 25.

La temperatura de ayer, según datos tomados en el observatorio fué, la siguiente:

En la sombra, á las nueve de la mañana... 21'8. A las tres de la tarde... 28'00. La mínima... 14'6. El barómetro indica buen tiempo.

Última hora.

LO DE CIUDAD Y TIERRA

A las once en punto de la mañana se han reunido en uno de los salones de la Diputación, los pueblos que constituyen la Exmancomunidad con asistencia de 139 delegados.

El Sr. Llorente se dirigió á los mismos dándoles gracias y saludándoles afectuosamente, haciéndoles saber que por acuerdo de la permanente fué autorizado para que la presidencia, esto no obstante, quería que la general asintiese ó negase.

A tal efecto les dirigió la siguiente pregunta: ¿Están conformes en que según el acuerdo ocupe la Presidencia? Conformes y conforme en aprobar la conducta de la permanente, dijeron todos.

Dada lectura del acta por el que actuaba de Secretario, y sin discusión el Sr. Llorente les hizo presentes la necesidad de que manifestasen si conforme con lo propuesto y hecho por la permanente se aprobaba la destitución propuesta por D. José María Pascual, y por unanimidad fué acordada, esto es sin que ninguno se opusiese.

Seguidamente dió cuenta de los deseos manifestados por la prensa local para que fuesen administrados por el Ayuntamiento de Soria y varias veces respondieron, que no, que los pueblos querían administrarse por sí mismos y que no estaban conformes con la idea, por el contrario querían si designar nuevo Administrador.

El Sr. Llorente suspendió la sesión por cinco minutos para que se pusieran de acuerdo, ausentándose á una habitación próxima, y los 139 representantes acordaron conferir sus poderes á D. Sotero Llorente.

Tal ha sido el resultado de la Junta. El señor Presidente de la Diputación puede hallarse bien satisfecho de sus gestiones, toda vez que plenamente se han visto confirmadas las que llevó á cabo siendo Gobernador civil de la provincia. Así lo esperábamos.

BANCO DE ESPAÑA-SORIA

El Consejo de gobierno del Banco ha acordado que se retiren de la circulación los billetes de las siguientes series y emisiones: De 25 pesetas de 1.º de Julio de 1874. De 50 id. de id. id. De 100 id. de id. id. De 500 id. de id. id. De 25 id. de 1.º de Enero de 1875. De 50 id. de id. id. De 100 id. de id. id. De 500 id. de id. id. De 1.000 id. de id. id. De 50 id. de 1.º de Enero de 1878. De 50 id. de id. id. De 50 id. de 1.º de Abril de 1880. De 1.000 id. de 1.º de Enero de 1884. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Soria 21 de Julio de 1902.—El Secretario, B. Barceña.

OBRAS DE AUTORES ILUSTRES

Hemos recibido una preciosa colección de obras muy celebradas por los inteligentes, y de autores de fama tan notoria como Zola, Tolstoi, Amicis, Víctor Hugo, Daudet, Carolina Invernizio, Sienkiewicz José Nogales, Gorki, Clarín, Gómez Carrillo, etc, etc. Entre más de 50 obras diferentes hay las siguientes: ¿Quo Vadis?, Sin madre, Historia de un muerto, El ultimo patriota, La guerra de Filipinas, Historia de un herido, Escenas de la vida bohemia, España, El gallo de Sócrates, La huérfana de la Juitería, Fromont y Risler, El Inocente, Cosas batallas, Más allá del misterio, etc, etc. Cada tomo se vende al precio de UNA PESETA y se sirven por correo enviando en sellos diez céntimos más.

Imprenta, librería y papelería SOBRINO DE V. TEJERO COLLADO 54.-SORIA.

BANCO DE ESPAÑA-SORIA

Habiéndose recibido los talones de comprobación de las facturas de intereses de Inscripciones nominativas, vencimiento de 1.º de Abril de 1901, números 251 al 460 de la Delegación de Hacienda de esta provincia, desde el día 23 del corriente comenzarán á pagarse á sus legítimos perceptores. Soria 21 de Julio de 1902.—El Secretario, B. Barceña.

Tip. Sobrino V. Tejero - SORIA.

VIVIMOS...? DE MILAGRO

Hasta la vida, periodística, nos perdonan.

¡Gracias! ¡Muchas gracias!

Mas, ¿qué hicimos? ¡Separarnos, á la vuelta de una esquina, de la compañía y buscar mejor orientación!

¡Tal creemos! No es por tanto extraño ni raro que vivamos milagrosamente ó porque nos dejan vivir.

¡Cómo ha de ser!

Pero es el caso que nosotros jamás nos permitimos perdonar á nadie la vida y menos supusimos que nos la pudieran perdonar, como es público y notorio que si en la lucha periodística hemos tenido que esgrimir armas políticas, nunca tampoco hicimos uso de la calumnia y menos de la difamación.

La honra agena nos ha merecido siempre toda suerte de respetos.

Pero la enemiga que por algunos se nos profesa es grande y enconada, y las determinantes las conoce todo el mundo.

Nuestra unión con el Sr. Llorente.

Mas ¿qué nos separaba? ¿Tan grandes eran los obstáculos que á ello se oponían?

No han debido ser ni tantos ni tan grandes cuando tan fácilmente se vencieron.

Y á fuer que no nos arrepentimos, pues si algo deploramos, es que dicha unión no tuviese lugar cuatro años antes, pues á buen seguro que esos años hubieran sido beneficiosos para el país.

En estas resoluciones y en sus consecuencias debieran pensar bien fríamente los políticos, es decir, los que preciándose de políticos no saben prácticamente demostrarlo, ni saben luchar con éxito, esto es, vencer.

Pero dejando á un lado y para siempre estas cuestiones, hemos sí de hacer una declaración tan franca como espontánea.

La significación y la valía del señor Llorente como político está bien demostrada y reconocida por amigos y contrarios; pero no está demostrada todavía la de los que considerándose sus enemigos, sin que sepamos por qué, como no sea por razón de altura en la política, le combaten sistemáticamente, y formando contraste bien manifiesto que en tanto hay algunos que se muestran intransigentes, el mismo Sr. Llorente no pone trabas, obstáculos y dificultades para que la reingresen á su lado en el partido liberal cuantos lo estimen.

Inútil, pues, será que traten de combatirnos y aun de cortarnos el camino que nos hemos trazado.

A LA REGION vida propia no le falta, y cumpliendo en política como lo que somos, es difícil lleguan á vencernos, porque para vencer hay que luchar, ¿Y con quién hemos de luchar nosotros?

Inútil será también que se pretenda llevarnos á terreno donde por su índole personal pudiera sufrir ó padecer la virtualidad de la idea que sustentamos, porque hemos formado propósito decidido de apartarnos en todo y por todo de las contiendas personales.

Hechas estas manifestaciones, poco nos resta que decir pero lo que nos queda será objeto de artículos para números sucesivos.

Obsequio á nuestros lectores

CON MOTIVO DE LA CORONACION DE ALFONSO XIII

Tenemos el gusto de ofrecerles un precioso cuadro de gran tamaño, de 86 por 115 cms., al que acompaña un libro biográfico que contiene los datos más culminantes de la Historia de España, titulado

Cuadro sinóptico de los Reyes y Jefes de Estado Español.

Contiene los retratos de los Reyes y Jefes de Estado por orden cronológico, desde Ataulfo, primer rey godo, hasta Alfonso XIII y D.ª María Cristina. Al pie de cada retrato va la firma ó sello respectivo desde que los reyes empezaron á usar de algún signo ó autógrafo en sus documentos.

Dicho cuadro histórico contiene 108 retratos de tamaño 7 cms. de alto por 6 de ancho y varios otros datos de gran interés.

De manera que el cuadro resulta una crónica viva de los soberanos españoles.

Son los retratos más exactos y parecidos que se han publicado, sacados por distinguidos artistas, de las monedas, medallas y de los cuadros existentes en los Museos del Estado.

Bastará fijarse en los de este siglo para buena garantía de los demás.

EL CUADRO SINOPTICO tiene por orla y ornato una porción de datos gráficos, curiosos é interesantes, como son los 49 escudos de las provincias, los 10 escudos regionales, el escudo nacional y el real, 12 coronas heráldicas, 14 cruces honoríficas y las 8 indicaciones de los colores heráldicos.

Tales son los datos históricos que contiene, siendo un precioso y claro resumen de nuestra historia, un tratado de gran utilidad para consulta é instrucción y muy digno para decorar cualquier de las habitaciones de todas las familias, toda vez que dicha lámina y libro tienden á distraído y distraído que lo hacen los 108 retratos.

Las firmas son auténticas, sacadas de antiguos documentos, así como igualmente los escudos, coronas y las grandes cruces honoríficas.

El gran cuadro y libro pueden adquirirse nuestros lectores por el precio total de 2 pesetas con 50 céntimos, en esta redacción, Collado 54, Soria.

Los señores subscriptores de fuera de la capital que deseen adquirirlos se servirán enviar persona de su confianza que los recoja, por no ser posible enviarlos por correo, atendidas las dimensiones del cuadro.

CHOCOLATE
MARCA
SAGRADO CORAZON
PURO, AGRADABLE, NUTRITIVO.
UNICA CALIDAD QUE SE ELABORA
PTAS. 1'50 PAQUETE CON Y SIN CAMELA

De venta: Establecimiento de la Cooperativa cívico-militar.

AGUA DE AZAHAR
MARCA
LA GIRALDA
ES EL REMEDIO
MÁS EFICAZ PARA COMBATIR
TODOS LOS PADECIMIENTOS
NEEVIOSOS
Y DEL CORAZÓN

De venta en todas las farmacias y droguerías.

DON PEDRO RAMON
ORTOPÉDICO-ESPECIALISTA ESPAÑOL

Su Delegado recibirá de once á una y de seis á ocho los días 9 y 10 de Agosto en

SORIA (Hotel del Comercio).

SÍNTOMA TERRIBLE. Son increíbles los trastornos gastro-intestinales y de salud y el gran número de defunciones que causan las **EXTRANGULACIONES, ATASCOS, MISERERE, ETC.** debido á que los herniados (quebrados) no se procuran lo racional y verdadero.

POSITIVO TRATAMIENTO Y CURACION de las hernias (quebradas), obesidad, abultamiento y relajaciones del vientre y de la matriz, dolores abdominales y lumbagos, de la esterilidad é infalibilidad contra los abortos. Landatorios dictámenes de varias Reales Academias de Medicina, Cirujía y cinco Reales Privilegios.

La casa Ramon envía gratis el precioso libro de 208 páginas en cuarto, Ortopedia especial RAMON y creaciones exclusivas para las señoras.

—CARMEN, 38, 1.º BARCELONA.

INSTITUTO DE VACUNACION DEL LIOSCIADO
DON BENITO RUIZ

ZAPATERIA, número 44, segundo, SORIA.

Inoculaciones preventivas contra la rabia y la vacuna.
Tratamiento Pectogénico de las enfermedades infecciosas.

SUEROS

Antidifitérico, antitetánico, polivalente normal é histológico, artificial de Chéron.
Se vacuna todos los días de once á una.
SE REMITE POR CORREO

RELOJERIA
DE
JOSE PUYUELO

Soportales del Collado, núm. 40 (frente á los Casinos)

SORIA
Completo surtido en toda clase de relojes y composuras garantizadas.
Facilidades para el pago.
40, COLLADO, 40

SAJUD Y BELLEZA DEL CUTIS

EL JABÓN HIEL DE VACA
MARCA LA GIRALDA ES
EL ÚNICO PRODUCTO QUE
REALIZA EL MARAVILLOSO
EFECTO DE COMUNICAR Á
LA PIEL EL MÁS DELICIOSO
ENCANTO, LA SUAVIDAD DEL
TERCIOPELO Y LA MÁS PERFECTA BLANCURA.—EXI-
JASE LA MARCA REGISTRADA
PARA EVITAR LAS IMITACIONES.

De venta, Establecimiento de los señores Viçén y Chartero.

LA REGION SORIANA

Semanario independiente, defensor de los intereses generales

SE PUBLICA LOS VIERNES

Director y Propietario: **DON GERARDO ESCUDERO LACUSSANT**

PRECIOS DE SUBSCRIPCION

En Soria	Trimestre. 1 peseta,	Fuera de Soria	Trimestre. 1,25 pesetas.
	Año. 3'50		Año. 4'00

En el extranjero doble precio.

Anuncios, reclamos y comunicados á precios convencionales.—Esquelas de defunción en 1.ª y 3.ª planas, con tarifa especial.

REDACCION: Calle mayor, 22, 2.—ADMINISTRACION: Collado, 54.

SORIA

Disponible

ULTIMO

BANCO DE ESPAÑA-SORIA

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado en su sesión de 14 de Agosto de 1930, lo siguiente:

1.ª El pago de los dividendos de 1929, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1930, en el domicilio de cada accionista.

2.ª El pago de los dividendos de 1930, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1930, en el domicilio de cada accionista.

3.ª El pago de los dividendos de 1931, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1931, en el domicilio de cada accionista.

4.ª El pago de los dividendos de 1932, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1932, en el domicilio de cada accionista.

5.ª El pago de los dividendos de 1933, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1933, en el domicilio de cada accionista.

6.ª El pago de los dividendos de 1934, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1934, en el domicilio de cada accionista.

7.ª El pago de los dividendos de 1935, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1935, en el domicilio de cada accionista.

8.ª El pago de los dividendos de 1936, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1936, en el domicilio de cada accionista.

9.ª El pago de los dividendos de 1937, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1937, en el domicilio de cada accionista.

10.ª El pago de los dividendos de 1938, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1938, en el domicilio de cada accionista.

11.ª El pago de los dividendos de 1939, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1939, en el domicilio de cada accionista.

12.ª El pago de los dividendos de 1940, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1940, en el domicilio de cada accionista.

13.ª El pago de los dividendos de 1941, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1941, en el domicilio de cada accionista.

14.ª El pago de los dividendos de 1942, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1942, en el domicilio de cada accionista.

15.ª El pago de los dividendos de 1943, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1943, en el domicilio de cada accionista.

16.ª El pago de los dividendos de 1944, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1944, en el domicilio de cada accionista.

17.ª El pago de los dividendos de 1945, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1945, en el domicilio de cada accionista.

18.ª El pago de los dividendos de 1946, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1946, en el domicilio de cada accionista.

19.ª El pago de los dividendos de 1947, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1947, en el domicilio de cada accionista.

20.ª El pago de los dividendos de 1948, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1948, en el domicilio de cada accionista.

21.ª El pago de los dividendos de 1949, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1949, en el domicilio de cada accionista.

22.ª El pago de los dividendos de 1950, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1950, en el domicilio de cada accionista.

23.ª El pago de los dividendos de 1951, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1951, en el domicilio de cada accionista.

24.ª El pago de los dividendos de 1952, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1952, en el domicilio de cada accionista.

25.ª El pago de los dividendos de 1953, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1953, en el domicilio de cada accionista.

26.ª El pago de los dividendos de 1954, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1954, en el domicilio de cada accionista.

27.ª El pago de los dividendos de 1955, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1955, en el domicilio de cada accionista.

28.ª El pago de los dividendos de 1956, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1956, en el domicilio de cada accionista.

29.ª El pago de los dividendos de 1957, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1957, en el domicilio de cada accionista.

30.ª El pago de los dividendos de 1958, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1958, en el domicilio de cada accionista.

31.ª El pago de los dividendos de 1959, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1959, en el domicilio de cada accionista.

32.ª El pago de los dividendos de 1960, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1960, en el domicilio de cada accionista.

33.ª El pago de los dividendos de 1961, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1961, en el domicilio de cada accionista.

34.ª El pago de los dividendos de 1962, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1962, en el domicilio de cada accionista.

35.ª El pago de los dividendos de 1963, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1963, en el domicilio de cada accionista.

36.ª El pago de los dividendos de 1964, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1964, en el domicilio de cada accionista.

37.ª El pago de los dividendos de 1965, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1965, en el domicilio de cada accionista.

38.ª El pago de los dividendos de 1966, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1966, en el domicilio de cada accionista.

39.ª El pago de los dividendos de 1967, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1967, en el domicilio de cada accionista.

40.ª El pago de los dividendos de 1968, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1968, en el domicilio de cada accionista.

41.ª El pago de los dividendos de 1969, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1969, en el domicilio de cada accionista.

42.ª El pago de los dividendos de 1970, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1970, en el domicilio de cada accionista.

43.ª El pago de los dividendos de 1971, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1971, en el domicilio de cada accionista.

44.ª El pago de los dividendos de 1972, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1972, en el domicilio de cada accionista.

45.ª El pago de los dividendos de 1973, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1973, en el domicilio de cada accionista.

46.ª El pago de los dividendos de 1974, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1974, en el domicilio de cada accionista.

47.ª El pago de los dividendos de 1975, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1975, en el domicilio de cada accionista.

48.ª El pago de los dividendos de 1976, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1976, en el domicilio de cada accionista.

49.ª El pago de los dividendos de 1977, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1977, en el domicilio de cada accionista.

50.ª El pago de los dividendos de 1978, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1978, en el domicilio de cada accionista.

51.ª El pago de los dividendos de 1979, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1979, en el domicilio de cada accionista.

52.ª El pago de los dividendos de 1980, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1980, en el domicilio de cada accionista.

53.ª El pago de los dividendos de 1981, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1981, en el domicilio de cada accionista.

54.ª El pago de los dividendos de 1982, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1982, en el domicilio de cada accionista.

55.ª El pago de los dividendos de 1983, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1983, en el domicilio de cada accionista.

56.ª El pago de los dividendos de 1984, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1984, en el domicilio de cada accionista.

57.ª El pago de los dividendos de 1985, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1985, en el domicilio de cada accionista.

58.ª El pago de los dividendos de 1986, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1986, en el domicilio de cada accionista.

59.ª El pago de los dividendos de 1987, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1987, en el domicilio de cada accionista.

60.ª El pago de los dividendos de 1988, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1988, en el domicilio de cada accionista.

61.ª El pago de los dividendos de 1989, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1989, en el domicilio de cada accionista.

62.ª El pago de los dividendos de 1990, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1990, en el domicilio de cada accionista.

63.ª El pago de los dividendos de 1991, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1991, en el domicilio de cada accionista.

64.ª El pago de los dividendos de 1992, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1992, en el domicilio de cada accionista.

65.ª El pago de los dividendos de 1993, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1993, en el domicilio de cada accionista.

66.ª El pago de los dividendos de 1994, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1994, en el domicilio de cada accionista.

67.ª El pago de los dividendos de 1995, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1995, en el domicilio de cada accionista.

68.ª El pago de los dividendos de 1996, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1996, en el domicilio de cada accionista.

69.ª El pago de los dividendos de 1997, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1997, en el domicilio de cada accionista.

70.ª El pago de los dividendos de 1998, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1998, en el domicilio de cada accionista.

71.ª El pago de los dividendos de 1999, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 1999, en el domicilio de cada accionista.

72.ª El pago de los dividendos de 2000, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2000, en el domicilio de cada accionista.

73.ª El pago de los dividendos de 2001, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2001, en el domicilio de cada accionista.

74.ª El pago de los dividendos de 2002, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2002, en el domicilio de cada accionista.

75.ª El pago de los dividendos de 2003, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2003, en el domicilio de cada accionista.

76.ª El pago de los dividendos de 2004, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2004, en el domicilio de cada accionista.

77.ª El pago de los dividendos de 2005, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2005, en el domicilio de cada accionista.

78.ª El pago de los dividendos de 2006, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2006, en el domicilio de cada accionista.

79.ª El pago de los dividendos de 2007, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2007, en el domicilio de cada accionista.

80.ª El pago de los dividendos de 2008, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2008, en el domicilio de cada accionista.

81.ª El pago de los dividendos de 2009, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2009, en el domicilio de cada accionista.

82.ª El pago de los dividendos de 2010, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2010, en el domicilio de cada accionista.

83.ª El pago de los dividendos de 2011, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2011, en el domicilio de cada accionista.

84.ª El pago de los dividendos de 2012, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2012, en el domicilio de cada accionista.

85.ª El pago de los dividendos de 2013, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2013, en el domicilio de cada accionista.

86.ª El pago de los dividendos de 2014, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2014, en el domicilio de cada accionista.

87.ª El pago de los dividendos de 2015, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2015, en el domicilio de cada accionista.

88.ª El pago de los dividendos de 2016, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2016, en el domicilio de cada accionista.

89.ª El pago de los dividendos de 2017, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2017, en el domicilio de cada accionista.

90.ª El pago de los dividendos de 2018, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2018, en el domicilio de cada accionista.

91.ª El pago de los dividendos de 2019, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2019, en el domicilio de cada accionista.

92.ª El pago de los dividendos de 2020, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2020, en el domicilio de cada accionista.

93.ª El pago de los dividendos de 2021, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2021, en el domicilio de cada accionista.

94.ª El pago de los dividendos de 2022, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2022, en el domicilio de cada accionista.

95.ª El pago de los dividendos de 2023, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2023, en el domicilio de cada accionista.

96.ª El pago de los dividendos de 2024, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2024, en el domicilio de cada accionista.

97.ª El pago de los dividendos de 2025, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2025, en el domicilio de cada accionista.

98.ª El pago de los dividendos de 2026, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2026, en el domicilio de cada accionista.

99.ª El pago de los dividendos de 2027, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2027, en el domicilio de cada accionista.

100.ª El pago de los dividendos de 2028, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2028, en el domicilio de cada accionista.

101.ª El pago de los dividendos de 2029, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2029, en el domicilio de cada accionista.

102.ª El pago de los dividendos de 2030, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2030, en el domicilio de cada accionista.

103.ª El pago de los dividendos de 2031, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2031, en el domicilio de cada accionista.

104.ª El pago de los dividendos de 2032, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2032, en el domicilio de cada accionista.

105.ª El pago de los dividendos de 2033, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2033, en el domicilio de cada accionista.

106.ª El pago de los dividendos de 2034, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2034, en el domicilio de cada accionista.

107.ª El pago de los dividendos de 2035, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2035, en el domicilio de cada accionista.

108.ª El pago de los dividendos de 2036, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2036, en el domicilio de cada accionista.

109.ª El pago de los dividendos de 2037, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2037, en el domicilio de cada accionista.

110.ª El pago de los dividendos de 2038, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2038, en el domicilio de cada accionista.

111.ª El pago de los dividendos de 2039, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2039, en el domicilio de cada accionista.

112.ª El pago de los dividendos de 2040, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2040, en el domicilio de cada accionista.

113.ª El pago de los dividendos de 2041, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2041, en el domicilio de cada accionista.

114.ª El pago de los dividendos de 2042, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2042, en el domicilio de cada accionista.

115.ª El pago de los dividendos de 2043, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2043, en el domicilio de cada accionista.

116.ª El pago de los dividendos de 2044, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2044, en el domicilio de cada accionista.

117.ª El pago de los dividendos de 2045, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2045, en el domicilio de cada accionista.

118.ª El pago de los dividendos de 2046, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2046, en el domicilio de cada accionista.

119.ª El pago de los dividendos de 2047, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2047, en el domicilio de cada accionista.

120.ª El pago de los dividendos de 2048, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2048, en el domicilio de cada accionista.

121.ª El pago de los dividendos de 2049, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2049, en el domicilio de cada accionista.

122.ª El pago de los dividendos de 2050, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2050, en el domicilio de cada accionista.

123.ª El pago de los dividendos de 2051, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2051, en el domicilio de cada accionista.

124.ª El pago de los dividendos de 2052, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2052, en el domicilio de cada accionista.

125.ª El pago de los dividendos de 2053, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2053, en el domicilio de cada accionista.

126.ª El pago de los dividendos de 2054, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2054, en el domicilio de cada accionista.

127.ª El pago de los dividendos de 2055, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2055, en el domicilio de cada accionista.

128.ª El pago de los dividendos de 2056, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2056, en el domicilio de cada accionista.

129.ª El pago de los dividendos de 2057, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2057, en el domicilio de cada accionista.

130.ª El pago de los dividendos de 2058, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2058, en el domicilio de cada accionista.

131.ª El pago de los dividendos de 2059, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2059, en el domicilio de cada accionista.

132.ª El pago de los dividendos de 2060, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2060, en el domicilio de cada accionista.

133.ª El pago de los dividendos de 2061, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2061, en el domicilio de cada accionista.

134.ª El pago de los dividendos de 2062, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2062, en el domicilio de cada accionista.

135.ª El pago de los dividendos de 2063, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2063, en el domicilio de cada accionista.

136.ª El pago de los dividendos de 2064, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2064, en el domicilio de cada accionista.

137.ª El pago de los dividendos de 2065, que se acordó en la sesión de 14 de Agosto de 1930, se efectuará el día 15 de Agosto de 2065, en el domicilio de cada accionista.

138.ª El pago de los dividendos de 2066